INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez la presente demanda EJECUTIVA, a fin de verificar si se admite, inadmite o en su defecto de rechaza. Queda para proveer.

Palmira Valle, 30 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira – Valle del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 467

PALMIRA (V), TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 765204003001-2024-00230-00

Verificado el informe de secretaría que antecede, el juzgado observa que, la obligación se encuentra pactada en instalamentos, así mismo, se evidencia que deprecó el pago de una suma de dinero por concepto de capital insoluto adeudado, por lo que se hace imperioso que inste los respectivos intereses corrientes previo a la presentación de la demanda, y en lo atinente a los intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda y no desde la fecha en que incurrió en mora el deudor, a saber, del 1º de marzo del 2023; aunado a ello, se advierte que si pretende el pago desde la data antedicha deberá relacionar una a una las cuotas adeudadas hasta la presentación de la demanda e instar para cada una los intereses corrientes y moratorios generados por dicho concepto.

En consecuencia, de ello, y para tal efecto, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVO, conforme con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de CINCO (5) DÍAS a la parte demandante, para que a través de su apoderado judicial, subsane las deficiencias señaladas, SO PENA de rechazo, conforme con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: **RECONOCER** a la abogada ANA CAROLINA DÍAZ REYES, para que actúe dentro del presente como apoderada judicial de la parte demandante.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c320d6879d25242b04bb20c81da41c06d1f6334cd4f198daa25fafee6fa850ff**
Documento generado en 11/06/2024 01:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica